FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 331-CENACAVIACION-2018

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2018

Señor(es):
OXIFULL.
NIT: 79750788-1
CRISTANCHO TORRES LUIS RONALD -
Identificado con cédula de ciudadanía **79750788** de Bogotá D.C.
Representante legal.
Dirección: CR 28 A No. 63F-62
TELEFONO MÓVIL: 3114626842
TELEFONO FIJO: 091-2254198
E-mail: oxifull@hotmail.com

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS
2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta Hasta el día 30 de julio de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
Nota : Para la suscripción del acta de inicio, el contrato deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:
Para su perfeccionamiento que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3. LUGAR DE ENTREGA:
El lugar de entrega principal será en las instalaciones del almacén general aeronáutico del Batallón de Abastecimientos y Servicios Para Aviación de la División de Aviación Ejército, Aeropuerto El Dorado, Muelle internacional, puerta No. 6 Zona de aviación Interior 20, al supervisor del contrato y comité de apoyo ubicado en la Bogotá D.C y a solicitud del supervisor del contrato en cualquiera de los siguientes lugares de acuerdo a la necesidad operacional en caso de ser requerido así:

- BAMMA1
 - SANTA MARTA
 - VALLEDUPAR
 - BARRANQUILLA
- BAMMA2
 - BUCARAMANGA
 - CUCUTA
- BAMMA3
 - CALI.

- POPAYAN.
- PASTO.
- TUMACO

- BAMMA4
 - VILLAVICENCIO
 - YOPAL

- BAMMA5
 - NEIVA

- BAMMA6
 - FLORENCIA, CAQUETA.

- BAMMA7
 - MEDELLIN
 - CAUCACIA.
 - QUIBDO

- BAMMA8
 - ARAUCA
 - SARAVENA

4. VIGENCIA: La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la Aceptación de Oferta, y la oferta presentada por el contratista, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los SERVICIOS .

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es hasta por la suma TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($33.193.493,73), incluidos todos los gastos e impuestos de ley que aplique, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR OFERTADO	% del IVA que aplica
1	NITROGENO AL 98% DE PUREZA CILINDRO DE 6,5 METROS CUBICOS	1,00	VG	74.970,00	19%
2	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6,5 METROS CUBICOS	1,00	VG	50.000,00	0%
3	OXIGENO INDUSTRIAL CILINDRO DE 6,5 METROS CUBICOS	1,00	VG	57.000,00	19%
4	ACETILENO CILINDRO DE 7 KILOGRAMOS	1,00	VG	158.270,00	19%
5	ARGON CILINDRO DE 7 METROS CUBICOS	1,00	VG	138.839,00	19%
6	DIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 25 KILOGRAMOS	1,00	VG	59.500,00	19%
7	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO PORTATIL DE 1 M3	1,00	VG	5.000,00	0%

Nota: El presente contrato se va a ejecutar de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad de la Unidad Táctica y hasta agotar el presupuesto asignado.

7. FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entrega parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario es siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

El citado pago se efectuará mediante consignación a la cuenta de ahorros Cuenta de ahorros No. 006600418096 del BANCO DAVIVIENDA , que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:
Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 53718 de fecha 15 de Noviembre de 2018 con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-4-23 "Otros materiales y suministros, hasta por valor de un millón de **PESOS M/CTE. ($1.000.000.00)**.

Vigencia futura 2019

De conformidad con el oficio de autorización de vigencias futuras descrito en los documentos previos del proceso, y que hacen parte integral del presente contrato, el presupuesto para el **SUMINISTRO DE RECARGA DE CILINDROS DE GASES INDUSTRIALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO** asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($32.193.493.73).**

9. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios y/o bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el numeral catorce (14) **NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

10. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al Supervisor: **CT. VALDES VINASCO FIDEL MAURICIO- CDTE CP MANTENIMIENTO BAT ABASTECIMINTOS AVIACIÓN** o quien haga sus veces en el Cargo, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva 15 del 15 de marzo de 2015 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN" y en la Resolución de Nombramiento No. 846 del 21 de noviembre de 2018.
11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para

la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

13. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo e invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía N°375-CENACAVIACION-2018 publicado en el SECOP II el día 10 de diciembre de 2018 y la oferta del contratista.

13.1 VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo e Invitación Pública del proceso No. 375-CENACAVIACION-2018.

14. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

14.1 El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el "**SUMINISTRO DE RECARGA DE CILINDROS DE GASES INDUSTRIALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO."**

El contratista debe garantizar la entrega de los servicios tal como se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.	CONDICIÓN DEL SERVICIO RECARGA DE GASES	A. El contratista se obliga a realizar el suministro de gases en las ciudades descritas en el numeral 6 si se requiere servicio, con los precios estipulados sin que genere cobros de Alquiler de cilindros ni de Transportes. B. Los cilindros de gases industriales deben manejados, etiquetados y

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		rotulados según norma técnica NTC-2699. C. Cumplir con el servicio en cuanto a la marcación de acuerdo a resolución No 2876 de 5 julio de 2013 1. Especificación DOT, según el material o resistencia del material, ejemplo DOT 3AA. 2. Presión de servicio del cilindro. 3. Número de serie de fabricación del cilindro 4. Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro. 5. Fecha de la última prueba (mes/año), (año/mes), (mes/RIN/año), (mes/logo símbolo certificador o inspector/año), o de fabricación si se trata de cilindros nuevos. 6. La capacidad del cilindro en litros de agua y el peso tara en Kg. De acuerdo con el requerimiento 49 CFR 178.35 Literal f) numeral 5: (Literal f): Marcas. Las marcas en el cilindro de una especificación DOT deben ajustarse a los requisitos aplicables. (Numeral 5): El tamaño de cada marca debe ser al menos de 0,25 pulgadas (6.35 mm), o como lo permita el espacio. 1. DOT-3A = Número de la especificación DOT. 2. 1800 = Presión de servicio del cilindro. 3. 1234 = Número de serie de fabricación del cilindro. 4. XY = Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro. 5. AB = Marca oficial del certificador o del inspector. 6. 5-12 = Fecha de la prueba (mayo de 2012), (2012/05).  Requisitos mínimos de aspecto físico de los cilindros. Tanto los cilindros nuevos como los usados, no deben presentar ninguno de los siguientes fenómenos físicos, que están en concordancia con la Tabla B.1 de la NTC 2699- Límites de rechazo en relación con defectos físicos y del material en el revestimiento del cilindro: Fuga de gas cuando el cilindro tenga contenido. 1. Abolladuras, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro. 2. Indentaciones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo. 3. Daño por calor, quemaduras por soplete o arco eléctrico, según la Tabla B.1 de la NTC 2699

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		4. Corrosión según la Tabla B.2 de la NTC-2699. Se debe prestar especial atención a las áreas donde puede atraparse el agua. Estas incluyen el área de base, la unión entre la base y el cuerpo del cilindro y la unión entre el collarín y el cuerpo del cilindro. 5. Deterioro del cilindro que oculte información del estampado. 6. La integridad de los accesorios permanentes, según la Tabla B.2 de la NTC 2699. 7. La estabilidad vertical, si es pertinente, según la Tabla B.1 de la NTC 2699. 8. Esmerilado y/o masillado que cubra o altere el estampe original. 9. Regrabado, es decir, grabar sobre la información estampada originalmente en el cilindro. D. El material solicitado por parte de las unidades que lo requieran deberá ser entregado por la empresa en un tiempo máximo de 24 horas después de realizado el pedido mediante vía telefónica o correo bajo la verificación del supervisor del contrato o quien haga sus veces al recibir el material. E. No será obligación del supervisor o quien haga sus veces el desplazarse hasta las instalaciones de la empresa para entregar o recibir el material objeto del presente proceso, la empresa que resulte adjudicataria deberá proveer el transporte para dicha acción sin que el costo de transporte afecte el valor del contrato ni la oferta presentada por las empresas oferentes. F. Los cilindros de gases industriales de propiedad de la empresa deberán estar marcados para así mantener el control de las entregas y recepciones hechas por su parte, de igual forma la tara de cada cilindro será el número de registro dentro de la documentación que entrega la empresa al supervisor del contrato para su control. G. No se aceptaran cilindros con nombres de empresa distinta a la compañía oferente.
2.	**NORMAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA**	1. El contratista deberá garantizar que cumple con las siguientes normas técnicas: **NTC 2699 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** 2. Cilindros de gas inspección periódica y ensayos **NTC 2803 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Productos químicos Nitrógeno **NTC 1671 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Cilindros de gas para uso médico. Marcado para la identificación del contenido **NTC 1672 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Cilindros de gas para uso industrial. Marcado para la identificación del contenido **NTC 2462 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión **NTC 3264 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		acumuladores inservibles que contienen gases conocidos **NTC 4702-2 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Embalajes y envases para transporte mercancías peligrosas clase 2. Gases **NTC 4795 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento **DECRETO 1609** Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera **NTC 1692 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Transporte de mercancías peligrosas: Clasificación, etiquetado y rotulado **NTC 2880 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Transporte Mercancías peligrosas clase 2: Condiciones de transporte terrestre **NTC 4435 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA)** Transporte de mercancías. Hojas de seguridad para materiales. Preparación **Ley 769/2002**. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional. La responsabilidad civil, penal y/o fiscal originada en la inobservancia de las disposiciones y normas técnicas, será la que determinen las disposiciones legales vigentes y recaerá en forma individual en los fabricantes, importadores, comercializadores y en el organismo de inspección que dio la conformidad a los cilindros, en adición a las anteriores normas aplicables para mayor transparencia y seguridad por cada unidad o cilindro es requerido el documento escrito la ficha técnica del producto contenido.
3.	**TRAZABILIDAD**	A. Todos los cilindros recargados serán entregados de acuerdo a la norma técnica NTC-2699 con el rotulo legible indicando lote serie y fecha del llenado entre otras con los datos físicos concordantes con el cilindro serie número y prueba hidrostática vigente. B. Para las pruebas hidrostáticas estas se adjuntara en documento escrito el resultado de la prueba con todos los datos técnicos de prueba realizada, defectos y vigencia de la misma. C. No se aceptan cilindros con marcación en pintura o cualquier otra diferente a la establecida en las normas técnicas NTC-2699 y demás aplicables
4	**CAPACITACION**	La empresa contratista dará una capacitación para 30 personas en una jornada de 4 horas académicas como mínimo, sobre el manejo, transporte, almacenaje y clasificación de los gases contratados, así como la normatividad vigente aplicable para el presente año, dicha capacitación puede ser en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito o en las instalaciones de la planta productora.

15. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los servicios ofrecidos durante el tiempo establecido para el uso de las licencias.
2. Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.

3. Tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y cubrirá mínimo la calidad y demás condiciones técnicas para trasporte, almacenamiento, tolerancia, resistencia a cargo del contratista.

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítem a contratar.

15.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

En caso de que el servicio de recarga de los cilindros resulte defectuoso, el contratista debe reponerlo en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente contrato, o en el lugar que ordene la administración.

El servicio a reponer debe ser prestado en el mismo lugar del presente acuerdo de voluntades, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y lo establecido en el proceso contractual.

15.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual	Pago de salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será de tres (03) años a partir del acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.